



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 097-2015-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2015.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales *el integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales*;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

Que, la letra b) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a los Comisiones señala: "Investigar y dictaminar sobre el funcionamiento de los organismos del ámbito regional y otros de interés general", y el artículo 53° que preceptúa sobre los Dictámenes;

Que, mediante Oficio N° 568 – 2014 – GRA – CR/CD, el ex Consejero Delegado Jorge Alberto Villanueva Aldave remite el Oficio N° 292-2014-GRA-CR/CD y sus antecedentes, al presidente de la Comisión de Fiscalización a efectos de que se continúe con el estudio, análisis y emisión del informe correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 012-2014-GRA-CR/C.FISCALIZACION, la Comisión solicita información detallada al Sub Gerente de Abastecimientos y Control Patrimonial, respecto a la venta de bienes de calidad de chatarra en atención al procedimiento que establece la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Oficio N° 013-2014-GRA-CR/C.FISCALIZACION la Comisión en cumplimiento de sus funciones solicitado información detallada al Gerente Regional de Administración, sobre: El importe correspondiente al Área de Tesorería, sobre la venta de bienes en calidad de chatarra pertenecientes al Gobierno Regional de Ancash realizado el 16 de agosto del 2013 por el monto de S/. 70,816.60 y sobre el destino que se le dio a dicho dinero y en que ha sido utilizado. Documento que a la fecha no fue respondido por la citada gerencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, de fecha 07 de noviembre del 2014, el presidente Comisión solicitó ante el Pleno del Consejo Regional la ampliación de plazo de 30 días para que cumpla en presentar el informe final o dictamen correspondiente; el cual fue aprobado por el Pleno de Consejo Regional;

Que, con Oficio N° 05-2015-GRA-CR/CF/MCMV, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, solicitó informe detallado y documentado referente a la subasta pública en calidad de bienes muebles en calidad de chatarra del G.R.A, realizada el 09 de agosto de 2013 al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante Oficio N° 028-2015-G.R.A/M.CMV-C, de fecha 24 de Abril del 2015, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, eleva el Dictamen N° 003-2015-GRA/CR/CF, con sus respectivos acervos documentario al Secretario del Consejo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Regional**, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **07 de Mayo del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional, vistos el Dictamen N° 003-2015-GRA/CR/CF de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash quienes concluyen y recomiendan: "Que el *Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash y el Jefe del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, investigue y proceda a denunciar a los directos implicados en las presuntas irregularidades que se habría cometido en la venta de bienes muebles en calidad de chatarra perteneciente al Gobierno Regional de Ancash desde el año de 1999 hasta 2014*"; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Ancash, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión del Consejo Regional, con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053; con dispensa de lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR**, todos los actuados del Dictamen N° 03-2015-GRA/CR/CF, al **Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash**, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades que se habría cometido en la venta de bienes muebles en calidad de chatarra perteneciente al Gobierno Regional de Ancash desde el año de 1999 hasta 2014";

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la información detallada precedentemente, deberá presentar **dentro de los 30 días hábiles** a partir de la notificación, en caso de no acatar dicho Acuerdo Regional se dará cuenta al Pleno del Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO: Recabado** todos los actuados por intermedio del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, **TRASLADAR** toda la información a la **Procuraduría General del Gobierno Regional de Ancash**, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades que se habría cometido en la venta de bienes muebles en calidad de chatarra perteneciente al Gobierno Regional de Ancash desde el año de 1999 hasta 2014;

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO